4909

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

MAT.: **APRUEBA CONVENIO RUKAN ENTRE ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION ABITA SPAZI LIMITADA O ABITA SPAZI LTDA. Y SERVIU METROPOLITANO.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº : _____/

SANTIAGO, 05634 14.AGO.09

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio de fecha 11 de mayo de 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana y Arquitectura, Diseño y Construcción Abita Spazi Limitada o Abita Spazi Ltda., para otorgar a esta última entidad la calificación de Entidad Receptora sistema RUKAN;

b) La Resolución Nº 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón;

c) El D.S. Nº 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 11 de mayo de 2009, entre "ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION ABITA SPAZI LIMITADA", en adelante "la Entidad" representada legalmente por doña Susana Mónica Pimentel, argentina, soltera, cédula de identidad para extranjeros Nº 22.083.632-0 y Doña Macarena Luisa Martín Vázquez, chilena, soltera, cédula de identidad Nº 12.031.262-6, ambas domiciliadas para estos efectos en Villavicencio Nº 301, Depto. A del 1º piso, comuna de Santiago, y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante SERVIU Metropolitano, representado por su Director Subrogante señor Andrés Silva Gálvez, chileno, casado, cédula de identidad Nº 10.352.474-1, ambos domiciliados en Serrano Nº 45 6º piso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con el objeto de mejorar el servicio a los usuarios del sector vivienda de la región y su acceso a la información de los diversos Programas Habitacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha implementado el Sistema RUKAN que incorpora acceso, vía internet, entre otros, al Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Fondo Solidario de Vivienda.

010352

MAT.: **APRUEBA CONVENIO RUKAN ENTRE ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION ABITA SPAZI LIMITADA O ABITA SPAZI LTDA. Y SERVIU METROPOLITANO.**

SEGUNDO: En virtud del presente convenio, SERVIU Metropolitano permitirá el acceso de "ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCION ABITA SPAZI LIMITADA" a las bases de datos de los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para el solo efecto de realizar a través de receptores dependientes de dicha entidad y debidamente autorizados por SERVIU, la postulación a los referidos programas de sus interesados.

TERCERO: Constituye condición esencial, para detentar y mantener en el tiempo la calificación de "ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION ABITA SPAZI LIMITADA" como Entidad Receptora Certificada para operar dentro de estos módulos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Equipamiento: equipo computacional que permita la conexión y navegación por Internet, con su respectiva impresora, con características técnicas que garanticen un nivel de servicio expedito y seguridad en su operación.
b) Conexión a Internet.
c) Infraestructura: espacio físico adecuado para la atención personalizada de público.
d) Designación en calidad de receptores a personal idóneo; se entiende por tal, el empleado que cumpla con los siguientes requerimientos:

    1. Tener a lo menos título técnico.
    2. Tener contrato de trabajo vigente con la entidad.
    3. Contar con conocimientos básicos en computación a nivel de usuario y navegación por Internet.
    4. Haber aprobado curso de capacitación impartido por SERVIU Metropolitano.
    5. Experiencia en atención de público.

e) Antecedentes que acrediten existencia de la Entidad y la personería de los representantes de ésta, ajustados a derecho.
f) Presentación ante el SERVIU Metropolitano del formulario de solicitud de acceso al Módulo de Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN en caso de requerir acceso a dicho Módulo.

SERVIU Metropolitano requerirá, previo al inicio de la operacionalidad, la acreditación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, reservándose el derecho de evaluar el cumplimiento de éstos.

CUARTO: La desvinculación posterior del o los empleados definidos como receptores con dicha Entidad, debe ser comunicada en forma inmediata y oportuna al SERVIU Metropolitano por parte de ésta, para la respectiva inhabilitación del acceso al Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN.

QUINTO: Para la operación del Módulo postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN, SERVIU Metropolitano proveerá a cada receptor acreditado de una clave de acceso que le permitirá acceder a la base de datos, **la que será personal e intransferible.**

El uso indebido de esta clave facultará al SERVIU Metropolitano para solicitar el cambio del receptor o la suspensión de "ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION ABITA SPAZI LIMITADA" como Entidad Receptora, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y criminales en contra de quienes resulten responsables.

En caso que determinados postulantes sean seleccionados como resultado de una postulación calificada por el SERVIU Metropolitano como irregular, acarreará como consecuencia la no aplicación de dichos subsidios, sin perjuicio de las respectivas responsabilidades a que haya lugar.

SEXTO: Serán las principales obligaciones de las partes, las siguientes:

Para el SERVIU Metropolitano:

a) Nombrar el o los coordinadores que sean necesarios para la fluida operación del sistema.
b) Prestar capacitación permanente en materia de Programas Habitacionales y en el uso del Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN. Cualquier modificación a los procedimientos asociados a los programas habitacionales incorporados en el Módulo de postulación y/o en el Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN, deberán ser oportunamente informados por el SERVIU Metropolitano por cualquier medio, tales como carta, fax o e-mail, y aplicados por la Entidad Receptora cuando la reglamentación respectiva lo disponga.
c) Entregar el apoyo y la coordinación necesarias para un buen y continuo funcionamiento del sistema.
d) Difundir el sistema.

Para la Entidad Receptora:

a) La Entidad Receptora velará por mantener en sus funciones a los empleados autorizados como receptores de estos programas por períodos no inferiores a un año, salvo por evaluación deficiente de su desempeño u otras causales justificadas.
b) Nombrar el o los coordinadores para el Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN.
c) Queda prohibido a la Entidad Receptora delegar o ceder total o parcialmente el presente convenio, y responderá siempre ante el SERVIU Metropolitano respecto del comportamiento del o los coordinadores designados y de los receptores calificados.
d) Velar por el correcto uso del Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN materia del presente convenio, como también por la probidad e idoneidad del o los coordinadores designados y de los receptores calificados.
e) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para custodiar los antecedentes que respalden las postulaciones, como así también deberá asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes de que tome conocimiento en virtud del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información.
f) Queda prohibido a la Entidad Receptora ceder, vender, divulgar, publicar, transferir a terceros o a personas no autorizadas cualquier información o antecedente que haya tomado conocimiento con ocasión del presente convenio, incluso de aquella información o antecedentes que pertenezcan a terceros que en definitiva no se inscriban ni postulen a algún programa habitacional.

g) Remitir al SERVIU Metropolitano toda la documentación de los postulantes que fuere solicitada con motivo del proceso de apelaciones así como la correspondiente a los postulantes seleccionados.
h) Emitir los informes que contemple el plan de control que defina el SERVIU Metropolitano.
i) Permitir y facilitar el acceso de los funcionarios del SERVIU Metropolitano a "ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION ABITA SPAZI LIMITADA" y a todo antecedente relacionado con el Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN.
j) Informar oportunamente al SERVIU Metropolitano de cualquier circunstancia que haga peligrar la ejecución del presente convenio, entre ellas sus estados financieros, a fin de evitar el incumplimiento de los objetivos del mismo.
k) Difundir, informar y orientar al público respecto de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
l) Informar por escrito a la Dirección del Servicio con una anticipación de 30 días corridos el término del presente convenio, obligándose en dicho plazo a suscribir el respectivo finiquito.

SÉPTIMO: Constituirán derechos de las partes los siguientes:

De SERVIU Metropolitano:

a) Realizar los controles y auditorias, incluidas las de carácter financiero que se estimen necesarias, de acuerdo al plan de control que se establezca para estos efectos.
b) Solicitar el cambio de uno o más de los receptores.
c) Poner término anticipado al presente convenio, al acceso al Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN, en cualquier momento, unilateralmente y sin expresión de causa. El término anticipado del presente convenio o la suspensión temporal o definitiva del acceso al Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN, no dará derecho a la Entidad Receptora para exigir indemnización alguna.

De la Entidad Receptora:

a) Solicitar al SERVIU Metropolitano información disponible de los Programas Habitacionales.
b) Acceso a la información contenida en el Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN, y a aquella información personal de otros inscritos que han autorizado su difusión.
c) Poner término al presente convenio por causa justificada, de conformidad a lo estipulado en la cláusula sexta letra l).

OCTAVO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima, el SERVIU Metropolitano tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el buen funcionamiento de la Entidad Receptora, comprometiéndose esta última a facilitar los medios para que dicha labor sea realizada correctamente.

MAT.: APRUEBA CONVENIO RUKAN ENTRE ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION ABITA SPAZI LIMITADA O ABITA SPAZI LTDA. Y SERVIU METROPOLITANO.

A su vez, la Entidad Receptora velará permanentemente por la correcta operación de los módulos materia de este convenio, por parte de sus funcionarios encargados, ejerciendo el control jerárquico de rigor. Las partes acuerdan que en la eventualidad de producirse irregularidades en la operación del sistema, un informe emitido por SERVIU Metropolitano será fundamento suficiente para efectuar las investigaciones, determinar las responsabilidades que correspondan y adoptar las medidas que procedan por parte de la autoridad superior de este Servicio.

En todo caso, la Entidad Receptora deberá asumir la responsabilidad respecto de los actos que efectúen sus receptores.

NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la deficiencia o mala calidad en el servicio o las faltas graves de los receptores, podrá dar lugar, a criterio del SERVIU Metropolitano, al cambio del receptor, suspensión del acceso al Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN o al término del convenio.
Lo anterior, es sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan a la Entidad, a sus representantes legales, a su personal dependiente, incluyendo a sus coordinadores y/o receptores sobre materias establecidas en el presente convenio o en las leyes o reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro.

DECIMO: Los gastos que genere para cada parte la aplicación y ejecución de este convenio serán de cargo exclusivo de cada una de ellas.

UNDÉCIMO: El presente convenio deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente resolución y su validez estará sujeta a la total tramitación de este acto administrativo. Este convenio se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del SERVIU Metropolitano y uno en poder de la Entidad Receptora.

DUODECIMO: Este convenio podrá modificarse durante el período de vigencia por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOTERCERO: El presente convenio tendrá duración indefinida a contar de la fecha que entre en vigencia, salvo decisión contraria de las partes de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima de este convenio.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

APRUEBA CONVENIO RUKAN ENTRE ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION ABITA SPAZI LIMITADA O ABITA SPAZI LTDA. Y SERVIU METROPOLITANO.

DECIMOQUINTO: La personería con que comparece Doña Susana Mónica Pimentel y Doña Macarena Luisa Martín Vázquez, para actuar a nombre de "ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION ABITA SPAZI LIMITADA", consta en Escritura Pública de Constitución de la sociedad, de fecha 01 de septiembre de 2008, otorgada ante el Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago; la personería de don Andrés Silva Gálvez, Director Subrogante del SERVIU Metropolitano, consta en la Resolución (V. y U.) Nº 685, de fecha 19/08/2008, con arreglo a lo previsto en el D.S. Nº 222 (V. y U.) de 2008. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

2.- Déjase constancia que la presente resolución no irroga gastos al Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

PMC.SRV.MGCH.VPR.cgz.

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección Jurídica
- Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Contraloría Interna SERVIU
- Departamento Evaluación y Control
- Subdepartamento Postulaciones
- Oficina de Partes
- Unidad Fiscalización Entidades Receptoras RUKAN
- Archivo/ (aprueba convenios)

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

11 AGO 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

CONVENIO

"ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION ABITA SPAZI LIMITADA" o "ABITA SPAZI LTDA."

Y

SERVIU METROPOLITANO

En Santiago, a 11 de Mayo de 2009, entre "ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION ABITA SPAZI LIMITADA", en adelante "la Entidad" representada legalmente por doña Susana Mónica Pimentel, argentina, soltera, cédula de identidad para extranjeros Nº 22.083.632-0 y Doña Macarena Luisa Martín Vázquez, chilena, soltera, cédula de identidad Nº 12.031.262-6, ambas domiciliadas para estos efectos en Villavicencio Nº 301, Depto. A del 1º piso, comuna de Santiago, y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, en adelante SERVIU Metropolitano, representado por su Director Subrogante señor Andrés Silva Gálvez, chileno, casado, cédula de identidad Nº 10.352.474-1, ambos domiciliados en Serrano Nº 45 6º piso, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con el objeto de mejorar el servicio a los usuarios del sector vivienda de la región y su acceso a la información de los diversos Programas Habitacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha implementado el Sistema RUKAN que incorpora acceso, vía internet, entre otros, al Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Fondo Solidario de Vivienda.

SEGUNDO: En virtud del presente convenio, SERVIU Metropolitano permitirá el acceso de "ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCION ABITA SPAZI LIMITADA" a las bases de datos de los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para el solo efecto de realizar a través de receptores dependientes de dicha entidad y debidamente autorizados por SERVIU, la postulación a los referidos programas de sus interesados.

TERCERO: Constituye condición esencial, para detentar y mantener en el tiempo la calificación de "ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION ABITA SPAZI LIMITADA" como Entidad Receptora Certificada para operar dentro de estos módulos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Equipamiento: equipo computacional que permita la conexión y navegación por Internet, con su respectiva impresora, con características técnicas que garanticen un nivel de servicio expedito y seguridad en su operación.
b) Conexión a Internet.
c) Infraestructura: espacio físico adecuado para la atención personalizada de público.
d) Designación en calidad de receptores a personal idóneo; se entiende por tal, el empleado que cumpla con los siguientes requerimientos:

    1. Tener a lo menos título técnico.
    2. Tener contrato de trabajo vigente con la entidad.
    3. Contar con conocimientos básicos en computación a nivel de usuario y navegación por Internet.
    4. Haber aprobado curso de capacitación impartido por SERVIU Metropolitano.
    5. Experiencia en atención de público.

e) Antecedentes que acrediten existencia de la Entidad y la personería de los representantes de ésta, ajustados a derecho.
f) Presentación ante el SERVIU Metropolitano del formulario de solicitud de acceso al Módulo de Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN en caso de requerir acceso a dicho Módulo.

SERVIU Metropolitano requerirá, previo al inicio de la operacionalidad, la acreditación de los requisitos establecidos en la presente cláusula, reservándose el derecho de evaluar el cumplimiento de éstos.

CUARTO: La desvinculación posterior del o los empleados definidos como receptores con dicha Entidad, debe ser comunicada en forma inmediata y oportuna al SERVIU Metropolitano por parte de ésta, para la respectiva inhabilitación del acceso al Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN.

QUINTO: Para la operación del Módulo postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN, SERVIU Metropolitano proveerá a cada receptor acreditado de una clave de acceso que le permitirá acceder a la base de datos, **la que será personal e intransferible.**

El uso indebido de esta clave facultará al SERVIU Metropolitano para solicitar el cambio del receptor o la suspensión de "ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION ABITA SPAZI LIMITADA" como Entidad Receptora, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y criminales en contra de quienes resulten responsables.

En caso que determinados postulantes sean seleccionados como resultado de una postulación calificada por el SERVIU Metropolitano como irregular, acarreará como consecuencia la no aplicación de dichos subsidios, sin perjuicio de las respectivas responsabilidades a que haya lugar.

SEXTO: Serán las principales obligaciones de las partes, las siguientes:

Para el SERVIU Metropolitano:

a) Nombrar el o los coordinadores que sean necesarios para la fluida operación del sistema.
b) Prestar capacitación permanente en materia de Programas Habitacionales y en el uso del Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN. Cualquier modificación a los procedimientos asociados a los programas habitacionales incorporados en el Módulo de postulación y/o en el Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN, deberán ser oportunamente informados por el SERVIU Metropolitano por cualquier medio, tales como carta, fax o e-mail, y aplicados por la Entidad Receptora cuando la reglamentación respectiva lo disponga.
c) Entregar el apoyo y la coordinación necesarias para un buen y continuo funcionamiento del sistema.
d) Difundir el sistema.

Para la Entidad Receptora:

a) La Entidad Receptora velará por mantener en sus funciones a los empleados autorizados como receptores de estos programas por períodos no inferiores a un año, salvo por evaluación deficiente de su desempeño u otras causales justificadas.
b) Nombrar el o los coordinadores para el Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN.
c) Queda prohibido a la Entidad Receptora delegar o ceder total o parcialmente el presente convenio, y responderá siempre ante el SERVIU Metropolitano respecto del comportamiento del o los coordinadores designados y de los receptores calificados.
d) Velar por el correcto uso del Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN materia del presente convenio, como también por la probidad e idoneidad del o los coordinadores designados y de los receptores calificados.
e) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para custodiar los antecedentes que respalden las postulaciones, como así también deberá asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes de que tome conocimiento en virtud del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información.

f) Queda prohibido a la Entidad Receptora ceder, vender, divulgar, publicar, transferir a terceros o a personas no autorizadas cualquier información o antecedente que haya tomado conocimiento con ocasión del presente convenio, incluso de aquella información o antecedentes que pertenezcan a terceros que en definitiva no se inscriban ni postulen a algún programa habitacional.
g) Remitir al SERVIU Metropolitano toda la documentación de los postulantes que fuere solicitada con motivo del proceso de apelaciones así como la correspondiente a los postulantes seleccionados.
h) Emitir los informes que contemple el plan de control que defina el SERVIU Metropolitano.
i) Permitir y facilitar el acceso de los funcionarios del SERVIU Metropolitano a "ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION ABITA SPAZI LIMITADA" y a todo antecedente relacionado con el Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN.
j) Informar oportunamente al SERVIU Metropolitano de cualquier circunstancia que haga peligrar la ejecución del presente convenio, entre ellas sus estados financieros, a fin de evitar el incumplimiento de los objetivos del mismo.
k) Difundir, informar y orientar al público respecto de los Programas Habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
l) Informar por escrito a la Dirección del Servicio con una anticipación de 30 días corridos el término del presente convenio, obligándose en dicho plazo a suscribir el respectivo finiquito.

SÉPTIMO: Constituirán derechos de las partes los siguientes:

De SERVIU Metropolitano:

a) Realizar los controles y auditorias, incluidas las de carácter financiero que se estimen necesarias, de acuerdo al plan de control que se establezca para estos efectos.
b) Solicitar el cambio de uno o más de los receptores.
c) Poner término anticipado al presente convenio, al acceso al Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN, en cualquier momento, unilateralmente y sin expresión de causa. El término anticipado del presente convenio o la suspensión temporal o definitiva del acceso al Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN, no dará derecho a la Entidad Receptora para exigir indemnización alguna.

De la Entidad Receptora:

a) Solicitar al SERVIU Metropolitano información disponible de los Programas Habitacionales.
b) Acceso a la información contenida en el Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN, y a aquella información personal de otros inscritos que han autorizado su difusión.
c) Poner término al presente convenio por causa justificada, de conformidad a lo estipulado en la cláusula sexta letra l).

OCTAVO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima, el SERVIU Metropolitano tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar el buen funcionamiento de la Entidad Receptora, comprometiéndose esta última a facilitar los medios para que dicha labor sea realizada correctamente.

A su vez, la Entidad Receptora velará permanentemente por la correcta operación de los módulos materia de este convenio, por parte de sus funcionarios encargados, ejerciendo el control jerárquico de rigor. Las partes acuerdan que en la eventualidad de producirse irregularidades en la operación del sistema, un informe emitido por SERVIU Metropolitano será fundamento suficiente para efectuar las investigaciones, determinar las responsabilidades que correspondan y adoptar las medidas que procedan por parte de la autoridad superior de este Servicio.

En todo caso, la Entidad Receptora deberá asumir la responsabilidad respecto de los actos que efectúen sus receptores.

NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la deficiencia o mala calidad en el servicio o las faltas graves de los receptores, podrá dar lugar, a criterio del SERVIU Metropolitano, al cambio del receptor, suspensión del acceso al Módulo de postulación y Módulo Preparación de Proyectos del Sistema RUKAN o al término del convenio.
Lo anterior, es sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan a la Entidad, a sus representantes legales, a su personal dependiente, incluyendo a sus coordinadores y/o receptores sobre materias establecidas en el presente convenio o en las leyes o reglamentos vigentes o que se dicten en el futuro.

DECIMO: Los gastos que genere para cada parte la aplicación y ejecución de este convenio serán de cargo exclusivo de cada una de ellas.

UNDÉCIMO: El presente convenio deberá ser ratificado por SERVIU Metropolitano mediante la dictación de la correspondiente resolución y su validez estará sujeta a la total tramitación de este acto administrativo. Este convenio se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del SERVIU Metropolitano y uno en poder de la Entidad Receptora.

DUODECIMO: Este convenio podrá modificarse durante el período de vigencia por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOTERCERO: El presente convenio tendrá duración indefinida a contar de la fecha que entre en vigencia, salvo decisión contraria de las partes de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima de este convenio.

DECIMOCUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOQUINTO: La personería con que comparece Doña Susana Mónica Pimentel y Doña Macarena Luisa Martín Vázquez, para actuar a nombre de "ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION ABITA SPAZI LIMITADA", consta en Escritura Pública de Constitución de la sociedad, de fecha 01 de septiembre de 2008, otorgada ante el Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago; la personería de don Andrés Silva Gálvez, Director Subrogante del SERVIU Metropolitano, consta en la Resolución (V. y U.) Nº 685, de fecha 19/08/2008, con arreglo a lo previsto en el D.S. Nº 222 (V. y U.) de 2008. Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

SUSANA MONICA PIMENTEL
REPRESENTANTE LEGAL
"ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION ABITA SPAZI LIMITADA" o "ABITA SPAZI LTDA."

MACARENA LUISA MARTIN VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
"ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCION ABITA SPAZI LIMITADA" o "ABITA SPAZI LTDA."

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR SUBROGANTE
SERVIU METROPOLITANO